

para el ejercicio de la potestad sancionadora, el hecho de que la sociedad Jamaica Gestión de Franquicias, S.A. no ha suministrado al órgano instructor la información solicitada en el acuerdo de incoación acerca de sus importes totales de las partidas de activo y cifra de ventas, ni ha formulado alegaciones o presentado documentos o informaciones que desvirtúen los hechos que motivaron la incoación del correspondiente procedimiento, se resuelve:

Primero.—Considerar que los hechos enjuiciados respecto de la sociedad inculpada constituyen infracciones de las previstas en el artículo 221.3 del mismo Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, al haber quedado acreditado que dicha sociedad no depositó en la debida forma en el Registro Mercantil las preceptivas cuentas anuales y resto de documentación correspondientes a los ejercicios sociales 2001 y 2002, y por tanto incumplió la obligación establecida en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.—Declarar a la sociedad responsable directa de la comisión de la citada infracción.

Tercero.—Imponer en consecuencia a la sociedad Jamaica Gestión de Franquicias, S.A., dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 221.2 del Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, una sanción consistente en multa por importe de seis mil diez euros con noventa y seis céntimos (6.010,96 euros).

Contra la resolución notificada, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación (o, en su caso, desde el día siguiente al último día en que tenga lugar la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del domicilio social de la entidad, si dicha fecha fuera posterior), se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de interponer recurso de alzada, su resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El transcurso del plazo de tres meses sin que sea notificada su resolución permitirá al interesado entender desestimado el recurso por silencio administrativo e interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver aquél expresamente.

En caso de no interponer recurso de alzada en el plazo señalado, la resolución será firme a todos los efectos.

El plazo para el ingreso en período voluntario de la multa impuesta en la resolución de referencia, le será notificado por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su domicilio social, una vez la resolución sea firme en vía administrativa.

No obstante, la multa podrá abonarse en cualquier momento en las cuentas del Tesoro Público de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su domicilio social, debiendo remitir copia del correspondiente justificante de dicho ingreso a este Instituto.

Madrid, 4 de marzo de 2005.—El Secretario General, José Luis Menoyo González.

9.166/05. Resolución de Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente de transmisión ínter vivos de la Administración de Loterías número 4 de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Al amparo de lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado de 5 de julio), se ha iniciado expediente por transmisión ínter vivos de la Administración de Loterías número 4 de Torrejón de Ardoz (Madrid), a favor de doña María Teresa Sánchez Martín.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al Ilustrísimo Señor Director General de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 137, código postal 28003, que habrá de ser presentado dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 25 de febrero de 2005.—El Director General, P. D. (Resolución de 2 de agosto de 2004), el Director de Producción, Juan Antonio Cabrejas García.

9.167/05. Resolución de Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente de transmisión ínter vivos del despacho receptor integrado en la red básica número 95.085 de Madrid.

Al amparo de lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado de 5 de julio), se ha iniciado expediente por transmisión ínter vivos del Despacho Receptor de Apuestas número 95.085 de Madrid, integrado en la red básica de Loterías y Apuestas del Estado (28.000.0331), a favor de doña M.ª Mercedes Uzal Fernández.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al Ilustrísimo Señor Director General de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 137, código postal 28003, que habrá de ser presentado dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 25 de febrero de 2005.—El Director General, P. D. (Resolución de 2 de agosto de 2004), el Director de Producción, Juan Antonio Cabrejas García.

9.301/05. Edicto de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas por el que se pone en conocimiento de los interesados que se relacionan el reconocimiento en su favor de pensión de jubilación.

El Servicio de Pensiones Generales de la Subdirección General de Gestión de Clases Pasivas, por delegación del Director General de Costes de Personal y Pensiones Públicas (Resolución de 20-4-1989), de acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan, el reconocimiento en su favor, de pensión de jubilación, al no haber resultado posible la notificación directa a los mismos:

Apellidos y nombre	DNI	N.º expediente
Arredondo Moya, Francisco.	23.616.079R	11/429477
Domínguez Quirós, Ana.	8.722.793C	11/428631
González Álvarez, Fco. José.	45.042.649R	11/433867
Hurtado Mola, M. Dolores.	7.404.370A	11/415957
León Acevedo, Luisa	41.902.087C	11/421986
Mayayo Fernández, Pedro.	31.787.655E	11/433864
Mohedano Martín, José....	6.915.692Y	11/424326
Montañés Carrillo, Carmen.	21.313.620A	11/426386
Morillo Pérez, Mercedes.	11.632.570K	11/406770
Muñoz González, Francisco.	25.016.014H	11/426163
Pérez Ratón, Isauro	11.660.046N	11/424637
Río Olmeda, Mercedes del.	51.563.811L	11/414867
Villalón Martín, José María.	7.703.769B	11/411967

Madrid, 3 de marzo de 2005.—La Jefe del Servicio, María Dolores Monllor Fernández.

9.374/05. Edicto de 3 de marzo de 2005, de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, por el que se pone en conocimiento de don Luis Raya Pecellín la comunicación del trámite de audiencia.

Hace saber a don Luis Raya Pecellín, que se procede a la apertura del trámite de Audiencia, en relación con los expedientes incoados al amparo de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. Y ello, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos de que en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente edicto, formule cuantas alegaciones estime oportunas para su mejor derecho.

Madrid, 3 de marzo de 2005.—El Subdirector General de Gestión de Clases Pasivas, Heliodoro Giner Ubago.

9.375/05. Edicto de 24 de febrero de 2005, de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, por el que se pone en conocimiento de doña Begoña Calle Pascual, la comunicación del trámite de audiencia.

Hace saber a doña Begoña Calle Pascual, que se procede a la apertura del trámite de Audiencia, en relación con el expediente incoado al amparo de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. Y ello, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos de que en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente edicto, formule cuantas alegaciones estime oportunas para su mejor derecho.

Madrid, 24 de febrero de 2005.—El Subdirector General de Gestión de Clases Pasivas, Heliodoro Giner Ubago.

9.377/05. Edicto de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, por el que se pone en conocimiento de doña M. Mar Arranz Pintado, la comunicación del Acuerdo de Resolución.

Hace saber a doña M. Mar Arranz Pintado, en relación con el expediente incoado al amparo de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, que procede desestimar al interesado la ayuda por incapacidad temporal solicitada al amparo de dicha Ley. Y ello, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de febrero de 2005.—El Subdirector General de Gestión de Clases Pasivas, Heliodoro Giner Ubago.

9.381/05. Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación de incoación expedientes sancionadores a Daza, Sociedad Anónima, y tres más.

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, apartado 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser efectuada la notificación en sus últimos domicilios sociales conocidos, se notifica a las sociedades que en el anexo se relacionan que el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el apartado 1 del artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, ha dictado, con fecha 27 de enero del 2005, acuerdo de Incoación de expedientes sancionadores por el posible incumplimiento de la obligación de depósito, en la debida forma y plazo, en el Registro Mercantil de sus domicilios sociales, de sus cuentas anuales y documentación complementaria correspondiente al ejercicio social del 2002, de acuerdo con lo establecido en la sección décima del capítulo VII (artículos 218 a 222), del citado Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Este hecho puede ser constitutivo de la infracción administrativa tipificada en el precitado apartado 1 del artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el cual prevé la imposición de una sanción de multa, graduable según los parámetros y previsiones específicas contempladas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.

A efectos del régimen de recusación vigente establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la competencia para la instrucción de dichos expedientes corresponde a funcionarios de este

Instituto, cuyo nombre consta en el acuerdo de incoación íntegro.

La competencia para la resolución de los expedientes, conforme a lo preceptuado en el artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, corresponde al Presidente de este Instituto.

Dado que este acuerdo no se publica en su integridad, de conformidad con la previsión del artículo 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica a las sociedades inculpadas que el acuerdo de incoación íntegro está a su disposición, junto al resto de los documentos de los expedientes, en la sede de este Instituto, C/ Huertas, n.º 26, C.P. 28014 Madrid, así como que, tal y como dispone el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone de un plazo de quince días a contar desde el día siguiente a aquel en que sea publicado este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o desde el siguiente al último día de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el que radique el domicilio social de cada una de las sociedades, si fuera posterior, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, en el supuesto de que no se presentaran alegaciones en dicho plazo, y dado que el presente acuerdo de incoación contiene un pronunciamiento preciso acerca de las responsabilidades imputadas, el contenido del mismo será considerado como propuesta de resolución, debiendo entenderse a tal efecto propuesta la imposición a cada una de las entidades inculpadas de la correspondiente sanción de multa por el importe que en el anexo se detalla.

Madrid, 7 de marzo de 2005.—El Secretario General, José Luis Menoyo González.

Anexo

Relación de: N.º de expedientes, sociedades inculpadas, domicilios sociales, cifras de capital social y multa propuesta para cada sociedad

2004011542. A Daza, Sociedad Anónima; PLGO La Redonda Estación TIR OF 112.

04700. El Ejido (Almería); 240.404,84 euros; 7.756,90 euros.

2004011650. Constructora Pinosmar, S.A.; Alfonso XIII, 25.

04630. La Garrucha (Almería); 198.333,99 euros; 6.885,44 euros.

2005011938. ALV-66 S.L. C/ Gerardo Diego, 5, 2.º C/ Santa María del Águila.

04700. El Ejido (Almería); 363.612,32 euros; 9.941,0 euros.

2004011678; Almacenes la Redonda, S.A.; La Redonda, s/n.

04700. El Ejido (Almería); 1.021.720,58 euros; 17.844,66 euros.

9.393/05. Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Huesca sobre prescripciones de depósitos en metálico sin interés.

Se pone en conocimiento de los propietarios de los depósitos en metálico sin interés que a continuación se detallan que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, y el artículo 3 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de enero de 1970, se hallan incursos en abandono por haber transcurrido más de veinte años sin que sus dueños hayan realizado gestión alguna para su devolución. Igualmente, se advierte a los interesados que si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio, no se presenta reclamación alguna serán ingresados en el Tesoro.

Relación, con expresión de fecha de constitución, número de registro, propietario, garantizado, autoridad e importe

Número de registro: 56. Fecha de constitución: 17-1-1984. Propietario: Enagas, Sociedad Anónima. Garantizado. Enagas, Sociedad Anónima. Autoridad: Gobierno Civil de Huesca. Importe: 909,27 euros.

Número de registro: 104. Fecha de constitución: 30-1-1984. Propietario: Juzgado de Primera Instancia de Huesca. Garantizado: El mismo. Autoridad: El mismo. Importe: 1.283,30 euros.

Número de registro: 266. Fecha de constitución: 30-3-1984. Propietario: Juzgado de Primera Instancia de Huesca. Garantizado: El mismo. Autoridad: Magistrado-Juez de Primera Instancia de Huesca. Importe: 601,01 euros.

Número de registro: 332. Fecha de constitución: 30-4-1984. Propietario: Juzgado de Primera Instancia de Huesca. Garantizado: El mismo. Autoridad: Magistrado-Juez de Primera Instancia de Huesca. Importe: 1.202,02 euros.

Número de registro: 581. Fecha de constitución: 20-7-1984. Propietario: Juzgado de Primera Instancia de Barbastro (Huesca). Garantizado: Elena Silva Gavezuel. Autoridad: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Barbastro (Huesca). Importe: 6.003,90 euros.

Número de registro: 575. Fecha de constitución: 30-7-1984. Propietario: Grupo de Electrificación Rural SAT 341 de Binefar (Huesca). Garantizado. El mismo. Autoridad: Ingeniero Jefe Servicio Provincial de Carreteras. Importe: 2.103,54 euros.

Número de registro: 747. Fecha de constitución: 24-10-1984. Propietario: José Hijazo Cajal. Garantizado: El mismo. Autoridad: Ingeniero Jefe Provincial del ICONA. Importe: 874,02 euros.

Número de registro: 808. Fecha de constitución: 9-11-1984. Propietario: Ponciano Biescas Gil. Garantizado: El mismo. Autoridad: Servicio Provincial de Agricultura de la Diputación General de Aragón. Importe: 600,25 euros.

Número de registro: 972. Fecha de constitución: 20-12-1984. Propietario: Instalaciones Deportivas Aragón, Sociedad Anónima. Garantizado: El mismo. Autoridad: ICONA. Importe: 969,43 euros.

Huesca, 18 de febrero de 2005.—El Delegado de Economía y Hacienda, Félix M. Bolea Rubio.

9.403/05. Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control de la Dirección General de Fondos Comunitarios por el que se notifica el trámite de audiencia en un expediente de decaimiento de derechos perteneciente a incentivos regionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Subdirección General de Inspección y Control notifica al interesado que a continuación se cita, titular de un expediente de beneficios de incentivos regionales, la comunicación que ha resultado infructuosa en el domicilio que figura en el correspondiente expediente.

Titular: «Fundición Valenciana de Aluminios, S.A.».

Número de expediente: V/383/P12.

Fecha resolución individual: 5 de noviembre de 2001.

Condiciones incumplidas: Condiciones particulares 2.4 (disponibilidad de un nivel de autofinanciación).

En consecuencia, de comprobarse la veracidad de estos incumplimientos, dará lugar a que se declare al beneficiario decaído en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención y archivo del expediente.

Se comunica a la empresa que, en aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, se pone de manifiesto el expediente en este centro directivo, sito en Madrid, calle María de Molina, 50, planta 2.ª, previa petición de hora a los teléfonos 915450804 ó 915450923, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, y se le

concede un plazo de quince días para que presente las alegaciones, documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho, antes de redactar la propuesta de resolución.

Madrid, 7 de marzo de 2005.—El Subdirector General de Inspección y Control, Rafael Cortés Sánchez.

9.406/05. Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control de la Dirección General de Fondos Comunitarios por el que se notifica el decaimiento de derechos de un expediente de incentivos regionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa Marsai Ediciones, S.L., titular del expediente SE/982/P08 (D2004/3), que por Resolución de la Dirección General de Fondos Comunitarios de fecha 16 de febrero de 2005, se ha resultado declarar la cancelación y archivo del expediente citado. Se reproduce a continuación el texto íntegro de dicha resolución, detallándose después los datos contenidos en el Anexo de la misma correspondientes a este expediente:

Resolución de 16 de febrero de 2005, de la Dirección General de Fondos Comunitarios, por la que se procede a la cancelación y archivo de expedientes de incentivos.

A las empresas relacionadas en el anexo de esta resolución, por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de febrero de 2000 y 21 de junio de 2001 y por órdenes del Ministerio de Economía de 11 de abril de 2001 y 25 de octubre de 2001 y 14 de junio de 2002, se les concedieron incentivos regionales de acuerdo con lo establecido en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, y en la normativa de desarrollo.

En las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un nivel de autofinanciación (condición 2.4), tal como aparece definido en las respectivas resoluciones individuales, así como la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas (condición 2.5).

Transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que los titulares de los expedientes anexados no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las correspondientes resoluciones individuales.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28.3, 31 y 33.1 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero; 2315/1993, de 29 de diciembre, y 78/1997, de 24 de enero; el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, y el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el apartado segundo, punto 5, de la orden ministerial de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso, así como los informes y demás documentación que obran en los respectivos expedientes.

Esta Dirección General resuelve: Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo de los expedientes, por no haber acreditado la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas o ambas condiciones, dentro de los plazos